Tres Arroyos 9 de Junio del 2023

Señor Presidente del H.C.D. de Tres Arroyos

Dr. Martin Esteban Garate

SD/

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De nuestra mayor consideración:

 Somos un grupo de vecinos de Tres Arroyos que, tomando conocimiento por los medios periodísticos y redes sociales sobre todo lo relacionado y concerniente sobre el lugar del Sitio Arqueológico de Arroyo Seco de Tres Arroyos y a los sucesos que se vienen registrando por el reclamo que ha hecho la Asociación Encuentro Indígena de Tres Arroyos.Nos enteramos que se le entregaron restos humanos a una Comunidad Indígena de Bahía Blanca (**en carácter de custodia simbólica**) por el reclamo iniciado por la Asociación Encuentro Indígena de Tres Arroyos. También que **se aprobó, el día 5 de Mayo del 2022, una Ordenanza Municipal N°7489/2022** que en función de una libre interpretación de la misma, se declaró “Sitio de la Memoria de los Pueblos Originarios” **(Artículo 1º: Declárese el Sitio Arqueológico Arroyo Seco como Sitio de la Memoria de los Pueblos Originarios a fin de preservar la identidad y el patrimonio cultural de los pueblos preexistentes)** quedando eliminado el nombre de “Sitio Arqueológico de Arroyo Seco de Tres Arroyos”(en las diferentes redes, dicha asociación indígena, ya lo nombran “Ex Sitio de Arroyo Seco de Tres Arroyos”).

**Además se habían dificultado y parado las investigaciones** de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Bs.As. **Tenemos que entender que fue por esta causa?**

 ***Aclaración:* Como dato importante, le ponemos en conocimiento que dicha asociación, carece de ningún tipo de registro, ni es reconocida por el CPI (Consejo de Participación Indígena Nacional) o registrada legalmente en el INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) ó como entidad civil en la DPPJ.**

La comunidad originaria que pidió primero la restitución de los restos arqueológicos humanos hallados, fue la comunidad indígena PEÑI-MAPU de la ciudad de Olavarría, comunidad de Víctor Hugo Katriel. El mismo, fue quien hizo el pedido desde un principio así como siempre mantuvo un permanente contacto por muchos años con los investigadores del INCUAPA,(Instituto de investigación del Cuaternario Pampeano en la Universidad del Centro De la Provincia de Buenos Aires) El pedido de esta comunidad PEÑI- MAPU, fue que luego de que los restos arqueológicos humanos sean debidamente estudiados, sean restituidos, pero todavía no estaba decidido cuando sería, ni cómo, ni a qué lugar serían restituidos los restos. Esa decisión que esta comunidad tomará, será respetada por todos cuando lleguemos a ese momento.

 **Queremos, como vecinos de Tres Arroyos, que Ud. sepa todos los motivos de nuestro total desacuerdo con las medidas tomadas bajo la Ordenanza N° 7498/2022 que el H.C.D. y Ud. mismo aprobaron, saliendo favorecida la Asociación Encuentro Indígena de Tres Arroyos con su pedido de reclamo.**

**Nuestro desacuerdo es:**

* Por el cambio de nombre que se hizo al Sitio Arqueológico de Arroyo Seco: **Ord.N° 7489/2022 Artículo 1º: Declárese el Sitio Arqueológico Arroyo Seco como Sitio de la Memoria de los Pueblos Originarios a fin de preservar la identidad y el patrimonio cultural de los pueblos preexistentes.)**
* Por la entrega que se hizo de los restos arqueológicos y de los cuales, no sepamos dónde están. (**Ord.N°7489/2022 Artículo 2º: Adhiérase a la restitución de los restos ancestrales junto a su ajuar funerario, al lugar de donde fueron extraídos, en el respeto y de acuerdo a sus tradiciones y cosmovisión.)** Cabe aclarar que ninguna norma municipal puede pasar por encima de las leyes nacionales establecidas por El Estado.
* **Además**¿Qué se puede interpretar del Art.3° de dicha ordenanza? (Artículo 3º: Rescátese, desde el respeto, las cosmovisiones y **póngase en valor educativo y turístico el espacio con el fin de promover un diálogo intercultural permanente ? ¿A qué estará destinado este sitio?**
* Otro detalle es que no se encuentra la firma ni del Secretario, ni el Vice presidente del H.C.D. en la Ordenanza labrada. (ordenanza tomada de la página del Municipio de Tres Arroyos) **Queremos saber si se firmó, de ser así, ¿ quiénes lo hicieron?**
* No estamos de acuerdo con que se paren las investigaciones y no se siga investigando y estudiando dicho Sitio Arqueológico, debido a que se puede entender que así lo harán.

**Cabe recordar, que ese sitio arqueológico fue descubierto en el año 1972 por vecinos de Tres Arroyos: Aldo Elgart y Julio Móttola (radicado en Australia)con el apoyo incondicional del recordado vecino Alfredo Morán (fallecido en el mes junio del 2019) brindando su apoyo a quien lo necesitara. También queremos mencionar, que el Dr. Alberto Rex Gonzalez fue el primer director del yacimiento y por ende, en realizar las primeras excavaciones con su equipo de estudiantes de la Universidad de Ciencias Naturales de La Plata. Años más tarde la dirección estuvo a cargo de otro profesional: Gustavo Politis, de esta manera, el sitio siguió siendo investigado y estudiado por diferentes profesionales de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Recordemos entonces** que, este recorrido histórico fue un logro de los vecinos de Tres Arroyo que tuvo repercusiones y alcanzó gran impacto científico tanto en el rango local como así también internacional ya que, **contiene información valiosísima en el tema del poblamiento de América y el origen de las poblaciones indígenas.**

**Preguntas que van surgiendo:**

1. ¿Qué se hará con todo lo descubierto en ese lugar que fue material didáctico por todos estos años (más de 40) para la enseñanza en todos los niveles incluyendo la formación de profesionales universitarios interesados en ésta área de la Ciencia?
2. ¿Qué pretenden hacer con todo los datos que se fueron recaudando por el trabajo de los profesionales que estaban investigando el lugar que primero fue realizados desde la Universidad de Ciencias de La Plata a cargo de la intervención del Dr. Alberto Rex González y luego desde la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.
3. ¿Modificarán los datos recaudados que hablan de la verdad sobre el lugar y por ende la historia de nuestro Patrimonio Nacional y de la humanidad?La verdad no se distorsiona, eso también es un delito.

**Preguntas al H.C.D.:**

1. ¿Quiénes son los responsables de impedir la continuación de las investigaciones en el sitio?
2. ¿Qué es lo que se le entregó o se habría entregado a esta organización?
3. ¿Por qué se realiza la entrega a esta organización (que no tiene personería jurídica) de algo tan valioso?
4. ¿Por qué se cambiaron, sacaron y/o se taparon los carteles del Sitio Arqueológico de Arroyo Seco?¿Dónde se encuentra dicha cartelería?
5. ¿Por qué en el sitio no se hacen visitas guiadas como antes?
6. ¿Por qué dejó de ser un lugar educativo?,
7. ¿Por qué se cambió el carácter de ese sitio que es tan emblemático para Tres Arroyos?
8. ¿Por qué se le dio (de alguna manera), el control de esto tan valioso a la Asociación Encuentro Indígena de Tres Arroyos?
9. **¿Por qué entonces, esta agrupación tiene tanta influencia en esta cuestión?**
10. **¿Qué pretenden hacer, además de la solicitud de restitución de los restos arqueológicos?**
11. ¿Quién tiene la facultad de decidir sobre los restos arqueológicos reclamados y entregados?¿ Quién se hará cargo de ellos y sus cuidados?
12. ¿Quién o quiénes se harán responsable por el cuidado y la protección del Sitio de Arroyo Seco y de preservar el Patrimonio Arqueológico del lugar y que además, pertenece y regula El Estado?

**A tener en cuenta: Patrimonio paleontológico**

**En Argentina, por ley, todos los restos fósiles hallados en su territorio forman parte integral del Patrimonio Cultural de la Nación. La Ley 25743/03 de “Protección del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico” regula toda actividad relacionada al patrimonio paleontológico y el Museo Argentino de Ciencias Naturales Bernardino Rivadavia es el organismo nacional competente de protección del patrimonio paleontológico, constituyéndose en la Autoridad de Aplicación Nacional de la Ley 25743. Son sus competencias, entre otras, llevar el Registro Nacional de Yacimientos, Colecciones y Restos paleontológicos, autorizar el traslado de materiales en préstamo al exterior y gestionar la repatriación de materiales paleontológicos argentinos en el exterior. Por otra parte, las provincias argentinas, por la reforma de la Constitución Nacional de 1995, son los custodios de los materiales paleontológicos hallados en sus territorios y encargadas de autorizar exploraciones, extracciones, préstamos y traslados de estos materiales dentro del territorio nacional.**

**Por todo lo antes mencionado, solicitamos, en calidad de reclamo, lo siguiente:**

Es Fundamental que la Ley N° 25.743 se cumpla y sea respetada. Corresponde a todas las autoridades de gobierno de turno que así sea. Por lo que destacamos:

1. **La urgente y correspondiente protección del Patrimonio del Sitio Arqueológico de Arroyo Seco de Tres Arroyos.**
2. **Que se frene cualquier toma de decisiones sobre el lugar, hasta tanto podamos tener una reunión con Ud y las autoridades responsables.**
3. **La preservación del lugar arqueológico como tal, como así también de los restos arqueológicos que se encuentran en el Museo José A. Mulazzi de Tres Arroyos.**
4. **Que el Sitio en cuestión, siga siendo un sitio arqueológico y así sea respetado para continuar con las excavaciones e investigaciones.**

 **Porque no se puede desconocer más de 40 años de historia y que se pierda el valioso potencial educativo que tuvo ese sitio para la educación de todos los niveles de alumnos y para toda la ciudad de Tres Arroyos y la región.**

**Porque fue un logro con esfuerzo y mucha dedicación de los vecinos de Tres Arroyos, es que hoy podemos tener el privilegio de contar con tan importante sitio arqueológico.**

**Por todo lo expuesto en este escrito, es que SOLICITAMOS, a la brevedad, una reunión con Ud. para que pueda rever y considerar la derogación de la ordenanza en cuestión, teniendo en cuenta todos los datos aportados a tal fin, para efectuar nuestro reclamo por la importancia y con el espíritu de respeto que siempre se tuvo hacia los pueblos indígenas, a lo largo del tiempo.**

**En función de lo que determinan las leyes correspondientes:**

**Es obligación de las autoridades responder por el cuidado del lugar y todo lo descubierto.** Por ende serán responsables en caso de incumplimiento a lo establecido en la normativa (Art. 41 Constitución Nacional, y Art 235 y 237 del Código Civil y Comercial Nacional, Ley 25.743)

.**De acuerdo al Código Civil y Comercial Nacional:**

# Artículo 235. Bienes pertenecientes al dominio público

 Son bienes pertenecientes al dominio público, excepto lo dispuesto por leyes especiales:

h) las ruinas y yacimientos arqueológicos y paleontológicos.

* **Artículo 237.- Determinación y caracteres de las cosas del Estado. Uso y goce.** Los bienes públicos del Estado son inenajenables, inembargables e imprescriptibles. Las personas tienen su uso y goce, sujeto a las disposiciones generales y locales.

La Constitución Nacional, la legislación federal y el derecho público local determinan el carácter nacional, provincial o municipal de los bienes enumerados en los dos artículos 235 y 237.

 **Constitución Nacional : Artículo 41.**- Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

**Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.**

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actuales o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

Sin más que agregar y deseosos de una pronta respuesta a nuestra solicitud de reunirnos con Ud. y con las autoridades de turno responsables del H.C.D. del municipio de Tres Arroyos…le hacemos llegar nuestro saludos..

PD. Adjuntamos copias de: **Copia de la Ley 25.743—** **Ordenanza N°2682/87, Ordenanza N° 2782/88, Ordenanza N° 7489/2022**

**Para contactarnos:**

marisaelisabetmoran@gmail.com Cel: 2983- 419124 (Marisa Elisabet Morán) cmmoranelectric@hotmail.com Cel: 2983- 646842 (Claudio Manuel Morán) blancaadrianamoran01@gmail.com Cel: 291- 5034377 (Blanca Adriana Morán)